

**EPS MARAÑON S.A.**

EPS MARAÑON SA - JAEN  
EDGAR JHONcY ZAVALETA...  
JEFE-PATRIMONIO # USER

**PERIODO**  
Enero DEL 2026

**NOTA DE PEDIDO 2610101**  
Gasto Operativo

F. PROCESO 31/01/2026  
PAGINA 1 de 1

UNIDAD ORGANICA 5509 CONTROL PATRIMONIAL

ACTIVIDAD . . .

FECHA DE EMISION 31/01/2026

INVERSION

PRIORIDAD Urgente

CUENTA

REMITIR A

REFER. SIN AGRUPADORA

**COMENTARIO**

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LUCES DE EMERGENCIA A TODO COSTO

ITEM	CODIGO	DENOMINACION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	VALOR	ACTIVI	CUENTA	COSTO-ABC
001	S10.012.0103	SERV. MANT. DE LUCES DE EMERGENCIA	UN	1.00	0.00	0.00	0501	634311101	901231111-GGG-P...
se adjuntan terminos de referencia									
<b>TOTAL GENERAL ==&gt;</b>						0.00			



Emitido por:



Aprobado por:

Aprobado Por



## TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LUCES DE EMERGENCIA A TODO COSTO

### I. TÉRMINOS DE REFERENCIA.

#### 1. Descripción general del requerimiento

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LUCES DE EMERGENCIA A TODO COSTO

#### 2. Finalidad pública de la contratación

Este servicio tiene como finalidad pública poder contar con el funcionamiento óptimo de las luces de emergencia instalados en las oficinas principales de la EPS Marañón S.A. el cual es utilizado en casos de emergencia por corte de la energía eléctrica redundando en la buena atención y protección a la población usuaria que realiza diferentes trámites en nuestra institución.

#### 3. Antecedentes

En los últimos tres meses en varias ocasiones la institución ha sufrido cortes intempestivos de la energía eléctrica obligando a ser uso de manera automática de las luces de emergencia para que el personal que labore hasta en horas nocturnas pueda transitar con seguridad por los pasadizos de las oficinas administrativas de la EPS Marañón S.A.

#### 4. Objetivos de la contratación

##### 4.1. Objetivo General:

Contratar a una persona natural o jurídica, que brinde el servicio de mantenimientos preventivo y correctivo de las luces de emergencia instalados en las oficinas principales administrativas de la EPS Marañón S.A., en el momento oportuno y por un personal especializado, que brinde las condiciones de calidad óptimas para el servicio.

#### 5. Características y condiciones del servicio a contratar

##### 5.1. Descripción del servicio a contratar

##### MANTENIMIENTO DE 09 LUCES DE EMERGENCIA

- CAMBIO DE BATERIA
- LIMPIEZA INTERNA
- LIMPIEZA DE MICAS
- RESOLDADO DE TERMINALES
- REVISIÓN ELÉCTRICA

##### 5.2. Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas.

- Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Supremo N°009-2025-EF, que aprueba el reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

##### 5.3. Impacto ambiental

No aplica



**5.4. Seguros**

No aplica

**5.5. Prestaciones accesorias a la prestación principal**

**5.5.1. Mantenimiento preventivo**

No aplica

**5.5.2. Soporte técnico**

No aplica

**5.5.3. Capacitación y/o entrenamiento**

El proveedor del servicio dará una capacitación básica sobre el correcto uso del grupo electrógeno al personal que la oficina de Administración designe.

**5.6. Lugar y Plazo de Prestación del Servicio**

**5.6.1. Lugar**

La prestación del servicio se realizará en las instalaciones principales administrativas de la EPS Marañón S.A. calle Mariscal Ureta # 1912 - Jaén - Cajamarca.

**5.6.2. Plazo**

El plazo de ejecución de la presente contratación es de 07 días calendarios, el mismo que se computa a partir de la emisión y notificación (*al correo electrónico*) de la Orden de Servicio.

**5.7. Resultados esperados**

No aplica

**6. Requisitos y recursos del proveedor**

**6.1. Requisitos del proveedor:**

- Contar con RUC, estado activo y habido.
- Contar con inscripción vigente en el capítulo bienes del Registro Nacional de Proveedores (RNP), asociado al RUC.
- No tener impedimento para contratar con el Estado, de acuerdo a lo señalado en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- No tener inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado al amparo de lo dispuesto por el artículo 242 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en los casos de: Inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado, conforme al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC, inhabilitación administrativa ni judicial vigente con el Estado, Impedimento para ser postor o contratista, expresamente previstos por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, e Inhabilitación o sanción del colegio profesional, de ser el caso.



**6.2. Recursos a ser previstos por el proveedor**

**6.2.1.1. Equipamiento**

El proveedor dispondrá de sus propios equipos, herramientas necesarias y los implementos de seguridad para la ejecución del servicio.

**6.2.1.2. Infraestructura estratégica**

No aplica

**6.2.1.3. Personal**

**A. Personal clave**

No aplica

**7. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación**

**7.1. Otras obligaciones**

**7.1.1. Otras obligaciones del contratista**

No aplica

**7.1.2. Recursos y facilidades a ser provistos por la entidad**

La entidad brindará el acceso hasta la ubicación de las luces de emergencia.

**7.1.3. Otras obligaciones de la entidad**

No aplica

**7.2. Adelantos**

No aplica

**7.3. Subcontratación**

No aplica

**7.4. Confidencialidad**

EL CONTRATISTA y su personal queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información fruto de la contratación, implementación o cualquier otro aspecto relacionado con la EPS Marañón S.A., no pudiendo difundir, aplicar, ni comunicar a terceros información que haya tenido acceso durante la contratación del mismo, no pudiendo copiar o utilizar esta información con un fin distinto al objeto, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación se mantendrá incluso después del otorgamiento de la conformidad de los bienes contratados.

**7.5. Propiedad intelectual**

No aplica

**7.6. Medidas de control durante la ejecución contractual**

El proveedor del servicio registrará oportunamente en caseta de vigilancia el ingreso de equipos y herramientas que utilizarán durante la prestación del servicio.

**7.7. Conformidad de la prestación**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por la oficina de Control Patrimonial en el plazo máximo de **07 días hábiles, en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación** días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA,



indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar en un plazo de 03 días calendarios. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### **7.8. Forma de pago**

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, **EN UN PAGO ÚNICO** luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de recibido el bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

#### **7.9. Fórmula de reajuste**

No aplica

#### **7.10. Penalidades aplicables**

##### **Penalidad por mora**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:



$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{\text{F} \times \text{plazo}}$$

Donde:

$$\text{F} = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

#### **7.11. Obligación anticorrupción y antisoborno**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>1</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver



<sup>1</sup> Artículo 9 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

total o parcialmente el contrato<sup>2</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>3</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>4</sup>.

#### **7.12. Responsabilidad por vicios ocultos**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **NO MENOR DE UN (1) AÑO** contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.



**E.P.S. MARAÑÓN S.A.**  
Edgar Jhonny Zavaleta Figueroa  
ANALISTA DE CONTROL PATRIMONIAL

<sup>2</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>3</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>4</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.